Rawson, 09 de octubre de 2015.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: "L., M. c/ F., L. s/ Acción Reivindicatoria" (Expte. N° 88/15)”** (Expte. Nº 24210-R-2015).----------

------ RESULTA QUE: ----------

------ La demandada, a fs. 63/72 vta., interpuso recurso de queja contra la resolución de la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew que denegó el recurso de casación contra el fallo registrado bajo el N° 13/15 SDC (fs. 36/44) del mismo Cuerpo.----------

CONSIDERANDO: ----------

------ **I. a.** El art. 283 del CPCC en concordancia -por remisión expresa- con el segundo párrafo del art. 286 del mismo cuerpo legal, establece que el plazo para interponer la queja por casación denegada es de cinco (5) días, o el día hábil inmediato, en las dos primeras horas del despacho (art. 125, último párrafo del CPCC); ampliándose por razón de la distancia según la circunscripción judicial que corresponda (art. 302, primer párrafo del CPCC).---

------ Este plazo, como cualquier otro plazo legal o judicial es perentorio (art. 157 del CPCC).----------

------ **I. b.** Cotejadas las constancias obrantes en autos, surge que la recurrente se notificó de la inadmisibilidad del recurso de casación, el día 15 de septiembre de 2015 (fs. 62) por lo que, el recurso directo presentado el día 25 de sepitembre de este año, a las 12.00, según cargo inserto a fs. 72 vta., deviene extemporáneo por tardío. Debió interponerse, como último plazo, en las dos primeras horas del día 25 de septiembre del corriente año (art. 125, último párrafo, CPCC; y STJCH, SI Nros. 06/SRE/01, 16/SRE/07, entre otras más). Se llega a esta conclusión, teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada para los días 17 y 18 de septiembre, mediante Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 8829/15, extensiva a todos los Fueros de la Provincia del Chubut.----------

------ **II.** Conforme a lo expuesto, la queja se declarará inadmisible sin que corresponda regular honorarios a la letrada interviniente, de conformidad a lo normado por el art. 3 de la Ley Arancelaria vigente en concordancia con la Regla Nº 11 del Ac. Nº 3821/09 STJCH.----------
--

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**----------

------ 1°) **RECHAZAR** por extemporáneo por tardío el recurso de queja interpuesto por la demandada a fs. 63/72 vta.----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y remítanse estos autos a la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, para que los envíe al Juzgado de Origen y se agreguen por cuerda a la causa principal.----------
---------- La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala, por encontrarse ausente en uso de licencia el Sr. Ministro Daniel A. Rebagliati Russell.----------

Fdo. Dres. Jorge Pfleger y Alejandro Javier Panizzi Recibida en Secretaria el 13 de octubre 2015.

Registrada bajo el N° 87/SRE/2015.Conste.

Fdo. Dra. Claudia Tejada Secretaria